



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RIO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 278-DP-2011  
(Actuación 165/2011)**

**VISTO:**

La nota presentada por el Sr. Cingolani Oscar Luis, DNI 11.846.476 ante esta Defensoría del Pueblo el día 16/08/2011.

**Y CONSIDERANDO:**

El presentante manifiesta que efectuó reclamos y presentaciones ante la Junta Vecinal y el Departamento Provincial de Aguas sobre la aplicación de consumos mínimos de agua y sus respectivos costos.

Que manifiesta no haber recepcionado respuesta alguna de parte de ninguna de estas dos entidades, aun cuando con posterioridad a la presentación, el vecino acompaña la respuesta brindada al mismo por el Departamento Provincial de Aguas.

Al respecto dicha entidad informa que la tarifa en su totalidad ha pasado por un estudio de Revisión Tarifaria y que dicha información estuvo a disposición de los usuarios en oficinas de la Junta Vecinal y en las dependencias del DPA. Asimismo se informa que se realizó una Audiencia Pública en fecha 23/02/2011 en el Salón de Bomberos Voluntarios y que fuera publicada en Diario Río Negro, Diario Cordillerano y el Boletín oficial provincial.

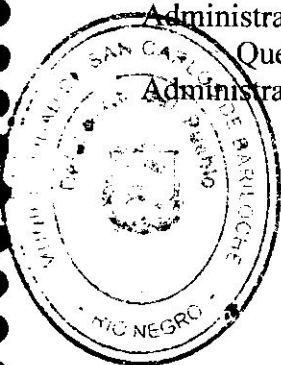
Que en dicha respuesta e información de fecha 10/08/2011 se invita al presentante a concurrir a las oficinas del Departamento Provincial de Aguas para despejar toda duda,

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que el mismo no procede.

Que el artículo 2 de la Ordenanza 1749-CM-07, dispone que *“Es misión de la Defensoría, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las ordenanzas y la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal, y de prestadores de servicios públicos bajo la jurisdicción municipal.”*

Que por lo tanto es claro que no procede la avocación en el caso. Este Defensor debe regirse por la Ordenanza mencionada, que justamente es la norma que crea este organismo y le da el marco de actuación, entre otras cosas. Por lo tanto, no puede intervenir en el caso ya que de la nota presentada no surge ningún tipo de acción realizada ante la Administración Pública Municipal.

Que de la nota presentada no surge irregularidad alguna por parte de la Administración Pública Municipal, ya que interviene el Departamento Provincial de Aguas



y además el vecino manifiesta que dicha entidad (y la Junta Vecinal) no ha dado respuesta a su pedido, pero con posterioridad se acompaña la misma (10/08/2011).

Que por lo expuesto, y atento lo prescripto por el art. 2, 10 y 18 de la Ordenanza 1749-CM-07;

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

1º) **NO AVOCARSE** al caso planteado por el Sr. Congolani Oscar Luis, DNI 11.846.476, en la nota ya descripta;

2º) Comuníquese la presente resolución al interesado.

3º) **HACER SABER** al presentante que el artículo 18 en su parte pertinente dice: *“En caso de no avocación, el particular podrá presentar recurso de revocatoria en el plazo de tres días hábiles de notificada la resolución. Transcurrido el plazo de cinco días hábiles sin la adopción por parte del Defensor del Pueblo de una decisión, su silencio será tomado como ratificación de la medida adoptada previamente. Ante las resoluciones del Defensor del Pueblo no cabe recurso de apelación o jerárquico.”*

4º) **HACER SABER** al presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*

5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6º) Comuníquese la presente resolución a las áreas correspondientes. Tómesese razón. Cumplido, archívese la presente.

San Carlos Bariloche, 16 de Septiembre 2011



*Dr. Carlos*  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



*Dr. Vicente*  
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche